

40066

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

(20 FEB 2024)

Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 40234 de 2023, por la cual se delegan unas funciones a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 20 de la Ley 1715 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 334 de la Constitución Política, establece que el Estado intervendrá, entre otros, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo y en los servicios públicos para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, las cuales se pueden realizar mediante la delegación de funciones entre entidades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)”*.

Que el artículo 2 de la Ley 143 de 1994 dispone que corresponde al Ministerio de Minas y Energía, *“(...) en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad, definir los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país (...)”*.

Que el artículo 4 de la Ley 697 de 2001 dispuso que *“El Ministerio de Minas y Energía será la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía (...)”*. Así mismo, el artículo 9 de la citada Ley faculta a este Ministerio para la formulación de *“(...) los lineamientos de las políticas, estrategias e instrumentos para el fomento y la promoción de las fuentes no convencionales de energía, con prelación en las zonas no interconectadas”*.

Que mediante la Ley 1715 de 2014 *“Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”*, modificada por la Ley 2099 de 2021, tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las Fuentes No Convencionales de Energía, (FNCE), sus sistemas de almacenamiento y uso eficiente, especialmente de energía renovable y el numeral 1 literal e) del artículo 6 de la Ley 1715 de 2014 señala que corresponde al Ministerio de Minas y Energía *“[p]ropender un desarrollo bajo en carbono del sector de energético a partir del fomento y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía y la eficiencia energética”*.

Que, en igual sentido, el artículo 20 de la Ley 1715 de 2014 establece lineamientos para el desarrollo de la energía eólica como una fuente no convencional de energía renovable -FNCER- asigna al Ministerio de Minas y Energía la función de fomentar el aprovechamiento del recurso eólico en proyectos de generación en zonas aisladas o interconectadas, así como la labor de determinar, directamente o a través de la entidad que designe, *“los requerimientos técnicos y*



Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 40234 de 2023, por la cual se delegan unas funciones a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH"

de calidad a cumplir por las instalaciones que utilicen el recurso eólico como fuente de generación".

Que con arreglo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 20 de la Ley 1715 de 2014, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con una habilitación legal especial para delegar en otra entidad para que ejerza las competencias allí otorgadas, en aras de un mejor y más efectivo cumplimiento de los fines contemplados por el artículo 1 de la Ley 1715 de 2014, modificado por los artículos 1 y 2 de la Ley 2099 de 2021.

Que conforme lo establece el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, al Ministerio de Minas le corresponde "[f]ormular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica".

Que los numerales 4 y 5 del artículo 2 del Decreto previamente citado establecen como funciones del Ministerio de Minas y Energía "[f]ormular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía"; así como "[f]ormular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país".

Que el Ministerio de Minas y Energía y la Dirección General Marítima – DIMAR-, mediante la Resolución 40284 de 2022, modificada por la Resolución 40712 de 2023, definieron el proceso competitivo para el otorgamiento del permiso de ocupación temporal sobre áreas marítimas, con destino al desarrollo de proyectos de generación de energía eólica costa afuera.

Que en virtud de dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 40284 de 2022, la Dirección General Marítima – DIMAR- suscribió con la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH, el convenio interadministrativo 005 de 2023 Dimar y ANH 546 de 2023, el cual tiene por objeto "aunar esfuerzos administrativos, técnicos, tecnológicos, físicos y logísticos entre la ANH y MDN - DIMAR para la administración y ejecución de manera coordinada y eficiente del proceso competitivo establecido mediante la Resolución conjunta 40284 de 2022, (...) para el desarrollo de las rondas de otorgamiento del Permiso de Ocupación Temporal sobre áreas marítimas colombianas para el desarrollo de Proyectos de Generación de Energía Eólica Costa Afuera."

Que mediante la resolución 40234 del 2023 el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, "la elaboración de los insumos y el apoyo necesario para la continuidad en la formulación y diseño de la política pública a cargo del Ministerio de Minas y Energía, de los siguientes energéticos (...) energía eólica (...), a través del aprovechamiento de Fuentes No Convencionales de Energía -FNCE".

Que en atención a lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 40234 de 2023, el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos suscribieron el Convenio GGC - 314 del 2 de marzo de 2023.

Que, es necesario precisar que la delegación señalada en el artículo 1 de la Resolución 40234 de 2023 comprende la estructuración y la realización de los procesos de selección y contratación para el aprovechamiento de las fuentes de energía a que se refiere el citado precepto, cuando aplique y en los casos en los que este Ministerio sea competente.

Que revisada la delegación referente a las estrategias de promoción de los proyectos derivados de los recursos energéticos señalada en la citada Resolución 40234 de 2023, es pertinente abarcar el ámbito internacional con el fin de conseguir mayores aliados interesados en aportar experiencia, capital técnico y humano, contribuyendo en el logro de estos objetivos de gran relevancia para el actual gobierno.

Que la presente delegación se hace en virtud de la facultad conferida a este Ministerio en el numeral 1, literal e) del artículo 6 de la Ley 1715 de 2014 sobre bajas emisiones de carbono en el sector de energético a partir del fomento y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía y la eficiencia energética, así como en las previstas en el artículo 2 del Decreto 381 de 2012, en materia de formulación y coordinación de la política para el uso racional y el desarrollo de fuentes alternas de energía, y la del artículo 20 de la Ley 1715 de 2014 referente a la reglamentación y aprovechamiento de la energía eólica.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 40234 de 2023, por la cual se delegan unas funciones a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH"

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 40234 del 23 de febrero de 2023, el cual quedará así:

"Artículo 1. Delegar en la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, la elaboración de los insumos y el apoyo necesario para la continuidad en la formulación y diseño de la política pública a cargo del Ministerio de Minas y Energía, de los siguientes recursos energéticos: geotermia, energía eólica e hidrógeno, captura, almacenamiento y uso de carbono (CCUS); así como también las alternativas geológicas para el almacenamiento subterráneo de Dióxido de Carbono (CO₂), a través del aprovechamiento de Fuentes No Convencionales de Energía - FNCE, para lo cual podrá:

1. Realizar estudios, diagnósticos, identificación de necesidades, investigación, recomendaciones de política pública sobre los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo.
2. Estructurar y realizar los procesos necesarios para la selección de interesados, contratistas y operadores para proyectos derivados de los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo, cuando aplique y en tanto sea competencia del Ministerio de Minas y Energía.
3. Realizar las estrategias de promoción nacional e internacional de los proyectos derivados de los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo.

Artículo 2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 489 de 1998, el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH harán los ajustes pertinentes al Convenio GGC - 314 de 2023, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

Artículo 3. Los demás artículos de la Resolución 40234 de 2023 conservan el mismo contenido y sentido literal.

Artículo 4. Por la Oficina Asesora Jurídica comuníquese el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

20 FEB 2024


ANDRÉS CAMACHO MORALES

Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Yolanda Patiño / Esther Rocio Cortés
Revisó: Tomás Restrepo / Juan Carlos Bedoya / Javier Eduardo Campillo / Jorge Salgado
Aprobó: Andrés Camacho Morales